

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTA ADMINISTRATIVA DE OTAZU****Expediente administrativo de deslinde**

La Junta Administrativa de Otazu, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, ha acordado:

Primero. Iniciar expediente administrativo de deslinde de la parcela catastral número 267 del polígono 18 al término de Otazu.

Segundo. Fijar el comienzo de las operaciones de apeo a los dos meses desde la publicación en el BOTHA.

Dichas operaciones de apeo que serán dirigidas por personal técnico al servicio de la Junta Administrativa de Otazu ya las que se acudirá la presidenta-regidora, darán comienzo a las 10:00 horas del día que corresponda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios colindantes al terreno público y someter el expediente a información pública mediante su publicación, comuna antelación de 60 días hábiles al fijado para el inicio de las operaciones de apeo en el BOTHA así como en el tablón de anuncios del Concejo de Otazu.

Durante el plazo de información pública el expediente se encontrará a disposición de los interesados en el centro social con cita previa.

Cuarto. Comunicar a cualquier interesado que podrá presentar en el centro social con cita previa cuantas alegaciones y documentos estime oportunos conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las labores de apeo. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

La Junta Administrativa acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas, desde el día en que venciera el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, lo que será oportunamente notificado a los interesados.

Quinto. En la fecha señalada asistirán al lugar señalado los servicios técnicos, que fijarán con precisión los linderos del terreno público en los tramos señalados, y levantarán el correspondiente plano, acompañado por el presidente, y la oportuna acta, en la que constarán todas las referencias indicadas en el artículo 64 del Reglamento de Bienes, y que será firmado por todos los reunidos.

Posteriormente en sesión de Concejo se aprobará el acuerdo resolutorio del deslinde, que será ejecutorio y podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa.

Una vez que el acuerdo de aprobación sea firme se procederá al amojonamiento con intervención de los interesados.

Sexto. Contra la presente, al tratarse de un acto de mero trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Otazu, 15 de junio de 2021

*La Presidenta*  
**NIEVES QUINTANA PÉREZ**